



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 294-2024/MPS-GTSVYTP

Sullana, 09 de abril del 2024

VISTO, el expediente N° 7631 de la fecha 13/03/2024, el Sr. **SILVA MORE JOSÉ DAVID**, identificado con **DNI N° 46893614**, solicita autorización para prestar el servicio de transporte de carga y descarga de mercancías de **PRODUCTOS PERECIBLES, FERRETERÍA, ABARROTOS, AGUAS, GASEOSAS, CERVEZAS Y MUDANZAS EN GENERAL**, en el vehículo de placa de rodaje **P4T-876**.

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del Sr. **SILVA MORE JOSÉ DAVID**, identificado con **DNI N° 46893614**, solicita autorización para prestar el servicio de transporte de carga y descarga para la unidad vehicular de placa de rodaje **P4T-876**, brindando el servicio de transporte de carga y descarga de **PRODUCTOS PERECIBLES, FERRETERÍA, ABARROTOS, AGUAS, GASEOSAS, CERVEZAS Y MUDANZAS EN GENERAL**, teniendo como **Punto de Origen**: Centro Poblado San Pedro y San Pablo-Somate Alto-Sullana. **Destino(s) de la carga**: Av. El Porvenir, Av. San Juan, Av. Buenos Aires, Pje. Miguel Checa, Av. Circunvalación, Pje. Unión, Calle Las Lomas, Precio Uno, Maestro, Av. Jorge Chávez, Transv. Callao, Calle 26 de Abril, Calle Siete, Calle Seis, Calle Cinco, Calle Cuatro, Calle Tres, Calle Dos, Transv. Ica, Transv. Tarapacá, Transv. Chiclayito, Calle La Quebrada Canal Vía y Av. José de Lama-Sullana; con una **Frecuencia**: de lunes a domingo, en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas, en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.

Que, de acuerdo al Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S. N°017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estará sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular.

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45 del D.S. N°017-2019-MTC, señala las condiciones específicas de operación que se debe cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga.

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga hasta las 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 08:30 horas hasta las 12:30 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas; y en el mismo artículo 4 en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de 23:00 horas hasta las 06:00 horas;

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M. N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto, el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse en el lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal. Así mismo, deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y/o conos reflectantes necesarias; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasiones accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisados los actuados se puede observar el Informe N°296-2024/MPS-GTSVYTP-SGTP emitido por el Técnico Administrativo Luis Alberto Castillo Merino, manifiesta que la unidad vehicular de placa de rodaje **P4T-876**, registra un peso bruto de **3.490 tn.**; por lo que se encuentra considerada como unidad de transporte de **Carga de mercancías liviana**, y consecuentemente se encontraría habilitado para el ingreso, circulación y prestación del servicio en el ámbito de la Provincia de Sullana, con un horario de ingreso, circulación y prestación del servicio desde **las 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas**. Así mismo, se ha cancelado un total de S/61.80 en sección caja según recibo N° 202400013186, la tasa correspondiente por derecho de autorización vehicular de carga. Estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la Ordenanza Municipal 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías, se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice el servicio de transporte de carga y descarga de **PRODUCTOS PERECIBLES, FERRETERÍA, ABARROTOS, AGUAS, GASEOSAS, CERVEZAS Y MUDANZAS EN GENERAL**, teniendo como **Punto de Origen**: Centro Poblado San Pedro y San Pablo-Somate Alto-Sullana. **Destino(s) de la carga**: Av. El Porvenir, Av. San Juan, Av. Buenos Aires, Pje. Miguel Checa, Av. Circunvalación, Pje. Unión, Calle Las Lomas, Precio Uno, Maestro, Av. Jorge Chávez, Transv. Callao,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO

Calle 26 de Abril, Calle Siete, Calle Seis, Calle Cinco, Calle Cuatro, Calle Tres, Calle Dos, Transv. Ica, Transv. Tarapacá, Transv. Chiclayito, Calle La Quebrada Canal Vía y Av. José de Lama-Sullana; con una **Frecuencia**: de lunes a domingo, en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas, en conformidad con la Ordenanza Municipal 027-2012/MPS, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.; respecto a lo informado por el Técnico Administrativo de la Gerencia de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte Público, y a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°063-2023/MPS de fecha 06 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -_Declarar **PROCEDENTE** la autorización solicitada por el Sr. **SILVA MORE JOSÉ DAVID**, identificado con **DNI N° 46893614**, brindando el servicio de transporte de carga y descarga de **PRODUCTOS PERECIBLES, FERRETERÍA, ABARROTES, AGUAS, GASEOSAS, CERVEZAS Y MUDANZAS EN GENERAL**, para la unidad vehicular de placa de rodaje **P4T-876**, y en virtud de los considerandos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -_Precisar que el punto de destino, punto de origen y frecuencia es el siguiente:

Punto de Origen: Centro Poblado San Pedro y San Pablo-Somate Alto-Sullana. **Destino(s) de la carga:** Av. El Porvenir, Av. San Juan, Av. Buenos Aires, Pje. Miguel Checa, Av. Circunvalación, Pje. Unión, Calle Las Lomas, Precio Uno, Maestro, Av. Jorge Chávez, Transv. Callao, Calle 26 de Abril, Calle Siete, Calle Seis, Calle Cinco, Calle Cuatro, Calle Tres, Calle Dos, Transv. Ica, Transv. Tarapacá, Transv. Chiclayito, Calle La Quebrada Canal Vía y Av. José de Lama-Sullana; con una **Frecuencia**: de lunes a domingo, en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas, en conformidad con la Ordenanza Municipal 027-2012/MPS, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la autorización a la unidad vehicular de placa de rodaje **P4T-876**, para circular de lunes a domingo, en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas, en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012, y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.

ARTÍCULO CUARTO. - Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, es decir hasta el **09 de abril del 2025**.

ARTÍCULO QUINTO. - Indicar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes; así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que, en caso de incumplimiento en la presente, deberá imponer la multa correspondiente, tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.:
- Archivo.
- Interesado
- G.M.
- OTI
- SGT
- GTSV/TP
MOR/PMC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ABOG. MELISSA OTERO REYES
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y
TRANSPORTE PÚBLICO